



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Sr. Alcalde-Presidente
Cdad. la Ciudad y Tierra de Segovia
Plaza Mayor, 1
40001 SEGOVIA
SEGOVIA

Asunto: **REMISIÓN DE PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL M.U.P. Nº 141-148, PERTENECIENTE A SU ENTIDAD**

Recibido escrito de fecha 23/09/2024 de la Comunida de Ciudad y Tierra de Segovia se remite nuevo pliego de condiciones del aprovechamiento solicitado que sustituye y anula al pliego remitido con anterioridad.

Lote: **01OR-2024-CAZA-141-148**
Anualidad: 1º de 5
Año: 2024
Periodo de ejecución: 01/abril/2024 a 31/marzo/2025

Al objeto de que por su Entidad se proceda a la adjudicación del aprovechamiento que se señala correspondiente al M.U.P. de su Entidad, adjunto le remito por duplicado el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas del mismo.

Conforme a la normativa vigente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril (art. 15, 36 y 38).
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes (art. 216).
- Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (art. 5).

Se solicita que envíe a este Servicio Territorial de Medio Ambiente en el plazo más breve posible, la siguiente documentación:

- Adjudicación definitiva del aprovechamiento, con indicación expresa de los datos del rematante (C.I.F., dirección, teléfono de contacto, etc.)
- Precio de adjudicación del aprovechamiento.
- Fecha de formalización del contrato.
- Ejemplar del Pliego de Condiciones Técnicas firmado por el propietario en todas y cada una de sus páginas.

Al presente procedimiento se le ha asignado un nº de lote. Para cualquier trámite, consulta u otro, relativo al mismo se deberá hacer constar el citado número, con el fin de agilizar y facilitar el trámite.

Previo a la obtención de la licencia que el adjudicatario deberá obtener dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, este deberá presentar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Certificado de conformidad de la entidad propietaria sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-administrativas fijadas en el Pliego de Condiciones Administrativas.
- Ejemplar del Pliego de Condiciones Técnicas remitido por este Servicio Territorial firmado por el adjudicatario en todas y cada una de sus páginas.
- Justificante bancario del ingreso del 15% del precio de la adjudicación a nombre de la Comisión Territorial de Mejoras, destinado al Fondo de Mejoras del Monte, previa liquidación efectuada y remitida al mismo por este Servicio Territorial, en la cuenta que dicha entidad tiene abierta en CaixaBank, núm cuenta **ES42 2100 6112 7313 0147 0705, INDICANDO EN EL CONCEPTO EL LOTE AL QUE CORRESPONDE.**

Por lo que desde este Servicio se solicita que dichas condiciones figuren en las cláusulas administrativas del contrato.

Segovia, a fecha de firma electrónica
JEFE DE SERVICIO
TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Firma electrónica

Fdo.: Mª Amparo Garzón Alonso

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427 - Fax 921 417 715



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GDRG58MBNKQYITV1E7AB99

Fecha Firma: 30/09/2024 11:11:20 Fecha copia: 30/09/2024 12:01:46

Firmado: M AMPARO GARZON ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GDRG58MBNKQYITV1E7AB99> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Página 1 de 4

N/Ref. Caza y Pesca

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las condiciones técnico-facultativas particulares que regirán el aprovechamiento de caza cuyos datos se especifican a continuación:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

Monte de U.P. nº: 141-148	Nombre: Cotera del León y Mesas del Puerto	Término municipal: Espinar, El
Pertenece a: Cdad. la Ciudad y Tierra de Segovia		
Clase de aprovechamiento: MayorMenor		
Superficie M.U.P.: 1.091,10 ha	Cosa cierta: actividad cinegética en los terrenos del monte.	
Inicio de Temporada: 2024/2025	Período de adjudicación: 5 Temporadas (2024/2025 al 2028/2029)	

CUPOS ANUALES ESTIMADOS DE CAZA:

ESPECIES (*)	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029
Caza menor: de acuerdo con la Resolución del Plan de Ordenación Cinegética del coto SG-10.591 en vigor.	Modalidad: de acuerdo con la Resolución del Plan de Ordenación Cinegética del coto SG-10.591 en vigor. Cupo: de acuerdo con la Resolución del Plan de Ordenación Cinegética del coto SG-10.591 en vigor.				
Caza mayor: de acuerdo con la Resolución del Plan de Ordenación Cinegética del coto SG-10.591 en vigor.	Modalidad: de acuerdo con la Resolución del Plan de Ordenación Cinegética del coto SG-10.591 en vigor. Cupo: de acuerdo con la Resolución del Plan de Ordenación Cinegética del coto SG-10.591 en vigor.				

(*) Con carácter general, quedan incluidas las especies cazables de caza menor, de acuerdo con lo establecido en la normativa cinegética vigente.

TASACION:

Tasación anual:	Gastos señalamiento:
Temporada 2024-2025: 3.000 €	0,00 €
Resto de temporadas: 14.517,19 €	0,00 €

Plaza Reina Doña Juana, 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427 - Fax. 921 417 715



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0CAMS457T978PG826VFR70

Fecha Firma: 30/09/2024 10:35:53 Fecha copia: 30/09/2024 10:36:07

Firmado: FRANCISCO MONTERO HERRANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0CAMS457T978PG826VFR70> para visualizar el documento

CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS:

1. LICENCIA:

- 1.1. La licencia tiene carácter anual y deberá ser obtenida según se expresa a continuación:
 - a) **Primer año:** El adjudicatario deberá obtener la licencia de disfrute del aprovechamiento en el plazo de 30 días desde la fecha de la adjudicación definitiva, siempre antes del inicio de cualquier actividad cinegética y, en cualquier caso, antes del 31 de julio de la temporada en curso.
 - b) **Segundo año y sucesivos:** El adjudicatario deberá obtener la licencia de disfrute del aprovechamiento antes del inicio de cualquier actividad cinegética y en cualquier caso antes del 31 de julio de la temporada curso.
- 1.2. Para poder disfrutar del aprovechamiento es indispensable estar en posesión de la correspondiente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA conforme establece el *artº 51 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León*. El adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia el cumplimiento de los requisitos y obligaciones mediante los documentos que se expresan a continuación:
 - a) Haber ingresado en la Tesorería de la Entidad Propietaria el 85 % del importe anual del aprovechamiento. La acreditación de haber cumplido con esta condición se hará mediante escrito de la Entidad Propietaria del Monte dando conformidad a la expedición de la licencia.
 - b) Haber ingresado el 15 % del importe anual del aprovechamiento en la cuenta de mejoras del monte(s) de U.P., en la cuenta abierta a nombre de "**Comisión Territorial de Mejoras**" en la entidad bancaria **CaixaBank**, en el número de cuenta: **ES42 2100 6112 7313 0147 0705**, indicando el nº de Monte de U.P. y la campaña correspondiente.
 - c) Copia del presente pliego firmado y fechado por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo.
- 1.3. La licencia de disfrute, por sí sola, no faculta para el ejercicio de la caza en el monte, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de la legislación cinegética y, en particular, lo previsto en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.
- 1.4. La licencia de disfrute no exime de la obligación de pagar las tasas de matrícula del coto de caza.

2. ACTAS DE ENTREGA Y DE RECONOCIMIENTO

- 2.1. Anualmente se realizará la entrega, acto al que acudirán el adjudicatario, los representantes de este Servicio Territorial y de la Entidad Propietaria del Monte, los cuales confirmarán el estado previo de los terrenos y explicarán las condiciones del aprovechamiento, levantándose la correspondiente acta.
- 2.2. Al finalizar cada temporada cinegética - **31 de marzo**- se realizará el reconocimiento final, redactándose un acta de reconocimiento final del aprovechamiento.

3. SEÑALIZACIÓN

- 3.1. El adjudicatario será responsable de mantener en buen estado la señalización del coto en los tramos en los que el límite del mismo se localice en el monte, reparando y reponiendo las señales que sea necesario. Queda prohibido pintar y grabar rótulos como elementos de señalización cinegética en rocas y otros elementos naturales, así como clavar o sujetar las señales en la vegetación tanto viva como muerta, debiendo aquellas llevar su propio pie o soporte.
- 3.2. La señalización se realizará conforme a lo previsto en la Orden de 18 de junio de 1998, por la que se establecen normas para la señalización de los terrenos cinegéticos, siendo obligación del adjudicatario su cumplimiento. Dicha señalización revertirá en beneficio del monte una vez expirado el plazo fijado para el aprovechamiento.

4. OBRAS O TRABAJOS EN EL MONTE

- 4.1. El adjudicatario no podrá ejecutar obra o trabajo alguno que lleve consigo la modificación del suelo o del vuelo del monte sin la expresa autorización de este Servicio Territorial aun cuando dichas obras y/o trabajos estuvieren contempladas en el Plan cinegético del acotado en el que se localiza en monte.
- 4.2. Finalizado el aprovechamiento, las obras o trabajos de mejora realizadas en los terrenos del monte por el adjudicatario que el Servicio Territorial de Medio Ambiente y la Entidad propietaria consideren que son beneficiosas para los intereses públicos, quedarán a beneficio del monte sin que puedan ser desmontadas, destruidas o retiradas y sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o reclamación alguna por la obra o mejora ejecutada.

Por el contrario, en caso de que el Servicio Territorial de Medio Ambiente considere que dichas obras no resultan beneficiosas para el monte, el adjudicatario vendrá obligado a proceder, a su costa, a su retirada o destrucción, revertiendo el terreno a su estado previo a la realización de las obras.

Plaza Reina Doña Juana, 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427 - Fax. 921 417 715



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0CAMS4571978PG826VFR70

Fecha Firma: 30/09/2024 10:35:53 Fecha copia: 30/09/2024 10:36:07

Firmado: FRANCISCO MONTERO HERRANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0CAMS4571978PG826VFR70> para visualizar el documento



5. SERVIDUMBRES DEL MONTE, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD

- 5.1. Serán respetadas todas las servidumbres del monte, no pudiéndose impedir ni dificultar, ni se tendrá derecho a indemnización alguna por los trabajos o aprovechamiento de cualquier índole que se realicen en el monte y estén autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Los caminos públicos que discurran por el interior del monte no verán afectado su dominio público, debiéndose garantizar el respeto al libre uso de los mismos por lo que deberán estar siempre libres de cualquier obstáculo que impidan o dificulten su tránsito.

No se permite el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes.

- 5.2. El adjudicatario está obligado a que durante el ejercicio de la caza, especialmente cuando se practique con armas de fuego, se extremen las medidas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las personas.
- 5.3. El adjudicatario será responsable de los daños que tanto él como sus representantes, personas que le acompañen o por él autorizadas, pudieran ocasionar, con motivo o como consecuencia de la actividad cinegética, al monte, instalaciones, obras existentes, otras personas, otros aprovechamientos o a usuarios del mismo.
- 5.4. Así mismo, será responsable de los daños, tanto físicos como materiales, que la fauna cinegética (incluida o no en el correspondiente Plan Cinegético) existente o procedente del acotado cause o genere a las personas o sus bienes a su paso por el mismo o por zonas colindantes, así como a los cultivos colindantes, excepto cuando el daño sea debido a culpa o negligencia del perjudicado o de un tercero.

Será de cuenta del adjudicatario la responsabilidad por los daños producidos por las piezas de caza en el monte.

- 5.5. El adjudicatario está obligado a salvaguardar las normas preventivas contra incendios establecidas en la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, será responsable de la limpieza de basuras y desperdicios generados por la actividad cinegética, y en especial a retira las señales de numeración de puestos una vez terminada la batida.
- 5.6. De acuerdo al artículo 92 de la Ley de Montes de Castilla y León las superficies que sean objeto de un incendio quedarán vedadas a la caza de manera automática y sin derecho a compensación durante un período de 5 años, con independencia de la naturaleza y origen de éste, salvo autorización expresa del Servicio Territorial, que podrá limitar los cupos o las modalidades de caza previstas, sin perjuicio de los expedientes administrativos o penales a que pudiera dar lugar la generación del incendio o de que se pueda esgrimir este hecho como causa de resolución anticipada del contrato.

6. CARÁCTER DEL APROVECHAMIENTO

- 6.1. El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no poderse ejecutar en los plazos establecidos o en la cuantía que figura en los cupos anuales de caza.
- 6.2. En el caso de que se promulgase alguna norma de carácter general que obligase a alterar la normal ejecución del disfrute o incluso a su supresión, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, supeditándose en todo a lo que dictase dicha disposición.
- 6.3. El Servicio Territorial de Medio Ambiente, previa audiencia del adjudicatario, podrá excluir del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo cuando así lo aconsejen circunstancias especiales, quedando reducido, en este caso (y siempre que dicha reducción no sea motivada por un incendio) el precio de la anualidad proporcionalmente a la nueva superficie objeto del aprovechamiento, y sin que para ello, el rematante tenga derecho a reclamación alguna, aun cuando podría solicitar en este caso la rescisión del contrato, si la reducción de la superficie objeto del aprovechamiento supera, al menos, el 25 % de la inicial o hace inviable la existencia del coto privado de caza.

Al objeto de evitar posibles daños a nuevas repoblaciones o regenerados producidos con posterioridad a la enajenación del aprovechamiento, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá defenderlas transitoriamente con cerramientos permeables a la fauna silvestre. En este caso se actuará de igual forma que en el apartado anterior.

La variación del estado de la masa por la ejecución en los montes de tratamientos selvícolas no modifican el objeto del aprovechamiento, no teniendo el adjudicatario derecho a reclamación alguna, ni a la reducción del precio de adjudicación.

- 6.4. El aprovechamiento cinegético estará supeditado, en todo momento, a las actividades de gestión del monte por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Igualmente el aprovechamiento cinegético estará supeditado al resto de aprovechamientos autorizados que se realicen en el monte.

Plaza Reina Doña Juana, 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427 - Fax. 921 417 715



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0CAMS457T978PG826VFR70

Fecha Firma: 30/09/2024 10:35:53 Fecha copia: 30/09/2024 10:36:07

Firmado: FRANCISCO MONTERO HERRANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0CAMS457T978PG826VFR70> para visualizar el documento

- 6.5. Constituye una excepción a lo anterior la celebración de cacerías colectivas (monterías, o ganchos) siempre que estén previstas en el Plan Cinegético vigente del coto en el que se localiza el monte, estén correctamente señalizadas sobre el terreno conforme a la normativa cinegética en vigor y de cuya celebración se haya informado en plazo (10 días naturales en el caso de las monterías o 5 días en el caso de ganchos) a la plataforma pública de cacerías colectivas de la Junta de Castilla y León (a través del formulario de Declaración Responsable /Solicitud), a los Ayuntamientos afectados (para su publicación en el tablón de anuncios), al Puesto de la Guardia Civil correspondiente y a los Titulares Cinegéticos de los terrenos colindantes (informando, en su caso, de la colocación de alguna línea de puestos a menos de 500 metros de la linde). Asimismo deberá informarse de la celebración de la cacería, con 10 o 5 días naturales de antelación (según se trate de las monterías o de ganchos), a los distintos adjudicatarios de aprovechamientos de cualquier otra índole que se realicen en el monte (maderable, apícola, resinas, etc.) para que aquellos tomen las medidas oportunas preventivas que juzguen convenientes.

En los casos en los que se hayan realizado los requisitos antes citados el aprovechamiento cinegético, en el momento de su ejercicio, será prevalente sobre el resto de aprovechamientos forestales del monte.

Se entenderá que la señalización de la cacería es correcta cuando se instalen, en todas las vías de acceso a la zona afectada del monte donde se celebrará la cacería, señales de peligro que indiquen la celebración de la cacería, indicando que se está celebrando la misma y la prohibición de pasar a la zona o mancha que vaya a cazarse durante la celebración de la celebración de ésta. Dichas señales tendrán un tamaño mínimo de 50x33 cm y en ellas se deberá resaltar la condición de peligro con el símbolo del triángulo en rojo y la silueta de arma de fuego en su interior. La señalización deberá estar colocada con, al menos, 2 horas de antelación sobre el inicio de la montería y será retirada inmediatamente celebrada la misma. Asimismo, deberá situarse con al menos 48 horas de antelación una nota informativa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- 6.6. En relación con los aprovechamientos ganaderos, el dueño del ganado deberá retirarlo de la zona del monte en que vaya a celebrarse la cacería, siempre y cuando el adjudicatario del aprovechamiento de caza se lo comuniquen de forma fehaciente con, al menos, los días de antelación a que se hace referencia en el punto 6.5 de este documento.

7. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Si el adjudicatario observara la aparición en el coto de ejemplares enfermos o muertos (sean especies cinegéticas o no) está obligado a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 7.2. Así mismo deberá notificar la aparición de cualquier síntoma de epizootia en la fauna silvestre al objeto de que el organismo competente adopte las medidas oportunas para conseguir la erradicación de la epizootia, como se indica en el artículo 58 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, y que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.
- 7.3. En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el "Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E nº 200, de 21 de agosto de 1975 y al resto de legislación concordante.
- 7.4. Las cláusulas del presente pliego tendrán carácter contractual a todos los efectos formando parte efectiva del contrato que firme la Entidad Propietaria del Monte y el Adjudicatario, de forma que la firma del contrato por el Adjudicatario implica la aceptación de todas las cláusulas del presente pliego. Será nula cualquier cláusula contractual que se oponga a las del presente pliego.

Segovia, a fecha de firma electrónica.

EL TÉCNICO DE LA SECCIÓN
DE CAZA Y PESCA

Firma electrónica

Fdo.: Francisco Montero Herranz

Plaza Reina Doña Juana, 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427 - Fax. 921 417 715



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0CAMS457T978PG826VFR70

Fecha Firma: 30/09/2024 10:35:53 Fecha copia: 30/09/2024 10:36:07

Firmado: FRANCISCO MONTERO HERRANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0CAMS457T978PG826VFR70> para visualizar el documento